

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13785.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-001-A-2017 y CD-044-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 13302 se ratificó el acta de acción concertada suscripta entre Cordineu S.E. y los titulares dominiales del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-6040-000 (lote D2) de la Chacra 158.-

Que conforme ha sido informado por Cordineu S.E., se encuentra cancelado el monto comprometido por los referidos titulares registrales.-

Que dichos inmuebles se encuentran ubicados en la zona 135-2a, según el plano de zonificación de la Ordenanza N° 10010.-

Que la Ordenanza N° 10010 fija para la zona 135-2a una superficie mínima de lote de 1000 m2.-

Que la Ordenanza N° 13594 fija para la zona 135-2a, en urbanizaciones abiertas, como cantidad de viviendas unifamiliares por parcela: 1/250.-

Que existen 73 familias que habían adquirido lotes a la Asociación Mutual 3 de diciembre correspondientes al referido loteo del cuál dicha Asociación no es titular.-

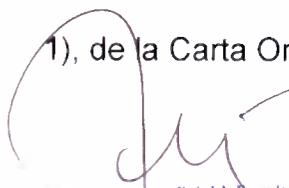
Que las referidas familias han regularizado tal situación mediante acuerdo suscripto con los titulares dominiales, logrando contar cada familia con derecho a 250 m2 en el referido loteo.-

Que, consecuentemente, solicitaron a este Concejo Deliberante la aprobación de lotes de dicha superficie en parte de la zona 135-2a que se individualiza en el plano de mensura y subdivisión adjunto.-

Que, considerando que en la referida zona se habilitan viviendas unifamiliares a razón de 1/250 m2, las superficies requeridas respetan tal indicador.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 075/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2017 celebrada por el Cuerpo el día 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): EXCEPTUASE al señor Sano Juan, D.N.I. N° 14.853.764, la señora Sano Stella Maris, D.N.I. N° 18.167.058 y la señora Sano Maria Marcela, D.N.I. 16.644.449, todos titulares dominiales de los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-078-6040-0000 (Lote D1, D2 Y D3), de la Chacra 158B, ubicados sobre calle Los Álamos, El Chocón y Obrero Argentino, dentro del Distrito 135-2b, denominado Parque Residencial Costero, de lo establecido en el Artículo 167º) punto 2.2 de la Ordenanza N° 10010, modificada por la Ordenanza N° 13594, estableciendo los siguientes valores relativos a las parcelas:

Uso predominante: residencial unifamiliar permanente.

Ancho mínimo de frente: 10 mts.

Superficie mínima de lote: 250 m2

Relativas a los factores de edificación:

FOS: 60 %.

FOT : 0,8.

Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 9 mts. desde cota cero no inundable.

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expedientes N° CD-001-A-2017, CD-044-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13785 12007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-044-B-174 Ady

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2165
Fecha 12.1.01.2018